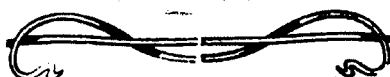


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año IX

Núm. 417

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

JUEVES 12 DE JULIO DE 1934



SE PUBLICA LOS JUEVES

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS
LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

478

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

480

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

3285

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Juan Pérez Rosaen, hijo de Felix y Vicenta, natural de Logroño de cuarenta y cuatro años, para que el día 27 de Julio y hora de las 10, comparezca ante este Juzgado, a celebrar juicio de faltas, por amenazas, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Municipal,
Francisco de Caveda.

El Secretario,
José López.

3286

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Dris Ben Jelmén Lakader, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que el día 27 y hora de las 10, comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, por hurto, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Municipal,
Francisco de Caveda

El Secretario,
José López.

INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTA

EJERCICIO DE 1934

MES DE JULIO

DISTRIBUCION DE LOS FONDOS, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos		Haberes personal y exigible		Diferibles o voluntarios		TOTAL	
		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
	CAPITULO I						
	Obligaciones generales						
12.º	Pensiones	7.943	80	»	»	7.943	80
13.º	Operaciones de crédito municipal	»	»	1.833	33	1.833	33
15.º	Litigios	»	»	50	00	50	00
18.º	Contribuciones e impuestos	200	00	660	66	860	66
10.º	Anuncios y suscripciones	15.000	00	3.226	66	18.226	66
11.º	Compromisos varios	1.926	66	300	00	2.226	66
	Cargas por servicio del Estado						
	CAPITULO II						
	Representación municipal						
1.º	Del Ayuntamiento	800	00	600	00	1.400	00
2.º	Del Alcalde	937	50	»	»	937	50
	CAPITULO III						
	Vigilancia y seguridad						
1.º	Guardia Municipal	20.500	00	2.363	02	22.863	02
2.º	Socorro de incendios y salvamento	7.000	00	1.655	41	8.655	41
3.º	Guardas Jurados de Barriadas	1.026	56	165	00	1.191	56
	CAPITULO IV						
	Policía urbana y rural						
1.º	Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	11.500	00	1.230	62	12.730	62
2.º	Mercados y puestos públicos	2.821	66	200	00	3.021	66
4.º	Mataderos	8.152	39	300	00	8.452	39
7.º	Extinción de animales dañinos	209	25	79	39	288	64
	CAPITULO V						
	Recaudación						
1.º	Administración, Inspección, Vigilancia e Investigación.	»	»	116	66	116	66
2.º	Recaudadores y agentes	2.096	97	250	00	2.346	97
	CAPITULO VI						
	Personal y material de oficinas						
1.º	De oficinas centrales	22.250	00	8.000	00	30.250	00
2.º	De otras dependencias.	3.266	77	375	00	3.641	77
	CAPITULO VII						
	Salubridad e higiene						
1.º	Aguas potables y residuarias	7.835	00	125	00	7.960	00
2.º	Limpieza de la vía pública	14.789	58	»	»	14.789	58
3.º	Cementerios	1.602	39	»	»	1.602	39
4.º	Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	750	00	195	52	945	52
5.º	Desinfecciones	1.462	18	400	00	1.862	18
6.º	Epidemias	166	66	»	»	166	66
9.º	Higiene pecuaria.	100	00	»	»	100	00
10.º	Evacuatorios públicos						

Artículos		Haberés personal y exigibles		Diferibles o voluntarios		TOTAL	
		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
	CAPITULO VIII						
	Beneficencia						
1.º	Auxilios médicos-farmacéuticos	15.250	00	3.181	56	18.431	56
2.º	Hospitales municipales	2.500	00	12.091	10	14.591	10
3.º	Instituciones benéficas municipales	950	00	4.670	83	5.620	83
4.º	Socorro y conducción de pobres, transeuntes y emigrados pobres	»	»	1.500	00	1.500	00
5.º	Calamidades públicas	»	»	500	00	500	00
	CAPITULO IX						
	Asistencia social						
1.º	Juntas locales	520	00	»	»	520	00
2.º	Fomento de casas baratas	»	»	420	83	420	83
3.º	Seguros sociales	416	66	»	»	416	66
4.º	Retiros obreros	125	00	»	»	125	00
7.º	Atenciones diversas	2.416	66	146	67	2.563	33
8.º	Junta de Asistencia Social						
	CAPITULO X						
	Instrucción pública						
1.º	Prestación al Estado por servicios de Instrucción Primaria...	14.626	73	750	00	15.376	73
2.º	Escuelas municipales de Instrucción Primaria	1.500	00	183	33	1.683	33
3.º	Instituciones escolares	1.500	00	2.083	33	3.583	33
5.º	Escuelas y talleres profesionales	750	00	475	00	1.225	00
6.º	Instituciones culturales	»	»	1.000	00	1.000	00
	CAPITULO XI						
	Obras públicas						
1.º	Edificaciones	500	00	1.050	00	1.550	00
2.º	Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas	70.000	00	6.000	00	76.000	00
3.º	Vías públicas	10.000	00	13.239	68	23.239	68
6.º	Parques y jardines	4.000	00	1.566	66	5.566	66
7.º	Proyectos y planos						
8.º	Nuevas conducciones de aguas						
	CAPITULO XIII						
	Fomento de los intereses comunales						
3.º	Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos	»	»	60.000	00	60.000	00
5.º	Auxilios para el fomento de la producción y del trabajo y turismo	»	»	800	00	800	00
	CAPITULO XVIII						
	Imprevistos						
Unico	Gastos imprevistos	250	00	355	13	605	13
	CAPITULO XIX						
	Resultas						
Unico	Obligaciones de presupuestos cerrados						
	TOTAL GENERAL DE GASTOS.	257.642	42	132.140	39	389.782	81

En Ceuta a 2 de julio de 1934.

El Interventor,

L. Martínez y Barrie.

3279

Tercio.-Segunda Legión

Juzgado de Instrucción

REQUISITORIA

Don Florencio Rodríguez Valdés Molon, Teniente de Infantería con destino en el Tercio, y Juez Instructor del mismo.

Por el presente edicto, se hace saber al ex legionario Benito diez Estévez, hijo de Manuel y de Juana, natural de Meisa (Pontevedra) de oficio jornalero que por el Ilmo. Señor Auditor de las Fuerzas Militares de Marruecos, le han sido aplicados los beneficios de la Ley de Amnistía de 24 de abril último en la causa que por el delito de sedición se le instrufa, el cual cumplía la pena de 12 años y un día de prisión militar temporal en el Reformatorio de Adultos de Ocaña, a resultas de dicha causa. Por lo tanto emplazo a dicho individuo para que en el término de 30 días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de Ceuta, se dé por enterado y notificado, haciéndolo saber a mi Autoridad en el Acuartelamiento de Riffien o a la Autoridad en que se de por enterado a la cual encarezco, lo ponga en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Riffien a veintidos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Teniente Juez Instructor,
Florencio R. Valdés

3280

Tercio.-Segunda Legión

Juzgado de Instrucción

REQUISITORIA

Don Florencio Rodríguez Valdés Molon, Teniente de Infantería con destino en el Tercio y Juez Instructor del mismo.

Por el presente edicto se hace saber al ex legionario Juan Calvo Gómez, hijo de Juan y de Rita, natural de Almería, de oficio albañil, de que por el Ilmo. Señor Auditor de las Fuerzas Militares de Marruecos, le han sido aplicados los beneficios de la Ley de Amnistía de 24 de abril último, en la causa que por el delito de deserción en complot se le instruyó, el cual cumplía la pena de 16 años de prisión militar temporal impuesta a resultas en dicha causa en la Prisión Central de Cartagena. Por lo tanto emplazo al referido individuo para que en el término de 30 días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de Ceuta, se de

por enterado y notificado, haciéndolo saber a mi Autoridad en el Acuartelamiento de Riffien o a la Autoridad del lugar en que se de por enterado a la cual encarezco lo ponga en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Riffien a veintidos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Teniente Juez Instructor,
Florencio R. Valdés

3281

Tercio.-Segunda Legión

Juzgado de Instrucción

REQUISITORIA

Don Florencio Rodríguez Valdés Molon. Teniente de Infantería con destino en el Tercio y Juez Instructor del mismo.

Por el presente edicto, se hace saber al ex legionario Antonio Lemón Caro, hijo de Juan y Lola natural de Túnez (Francia) de oficio albañil, que por el Ilmo Señor Auditor de las Fuerzas Militares de Marruecos, le han sido aplicados los beneficios de la Ley de amnistía de 24 de abril último, en la causa que por el delito de deserción simple en tiempo de Guerra consumada en 28 de septiembre de 1933, se le intrufa y el cual cumplía en la Prisión de Partido de Ceuta, la pena que fué impuesta a resultas de la misma causa. Por lo tanto emplazo a dicho individuo para que en el término de 30 días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de Ceuta, se de por enterado y notificado, haciéndolo saber a mi Autoridad en el Acuartelamiento de Riffien o a la Autoridad del lugar en que se de por enterado a la cual encarezco lo ponga en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Riffien a veintinueve de junio de mil novecientos treinta x cutratro.

El Teniente Juez Instructor,
Florencio R. Valdés.

3288

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

Don Francisco de Caveda y Salcedo, Juez Municipal de esta ciudad, y accidentalmente de Instrucción de este Partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a María Calle Calle vecina que fué de esta Ciudad, en la carretera de la Almadraba núm 14, y cuyas cir

cunstancias y actual domicilio se ignora, la cual fué aprehendida por fuerzas de Carabineros el día veintiocho de Marzo último con tabaco de contrabando, para que en el término de 10 días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad para cumplir veintinueve días de arresto sustitutorio por la multa de ciento cuarenta y siete pesetas, que le fué impuesta por la Junta Administrativa de Hacienda de esta Ciudad, en expediente número 39 del corriente año, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar declarándole rebelde. Al propio tiempo, ruego a las autoridades Civiles y Militares y encargo a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha condenada poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, en la Carcel de este Partido.

Dado en Ceuta, a nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Francisco de Caveda.

El Secretario,
José Rodríguez.

3281

Negociado de Reclutamiento de Ceuta

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 316 del vigente Reglamento de Reclutamiento, la Junta de este Negociado en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado por unanimidad señalar la fecha del día catorce del próximo mes de julio para ver y fallar los expedientes de los mozos del reemplazo actual y anteriores que han solicitado prórroga de segunda clase, o ampliación de la misma, que determina el artículo 311 del citado texto legal, y cuyo acto tendrá lugar a las diez horas del mencionado día en el local que ocupa el mismo en el Cuartel de La Almina.

Lo que se hace público para general cumplimiento.

Ceuta 30 de junio de 1934.

El Teniente Secretario,
V.º B.º

Ramón Piñeyro.

El Tente. Crol. de E. M. Presidente,

José Raigada.

Insértese.

El Delegado.

Ilegible Rubricado.

3283

Juzgado de Partido de Tetuán

EDICTO

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia de Tetuán y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el ramo de prision dimanante de causa núm. 140 del corriente año sobre hurto contra Antonio Gutiérrez Rebollo, se dejan sin efecto las órdenes de captura dadas con fecha cuatro del actual contra dicho procesado por la causa anteriormente expresada.

Dado en Tetuán a treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Luis Salazar.

El Secretario,
Jaime Fernández.

3287

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Francisco Gómez Vilches, de 29 años, casado, natural Sevilla, hijo de Blas y de Ana, para que el día 21 de julio y horas de las diez comparezca ante el Juzgado Municipal a celebrar juicio de falta por lesiones núm. 574 de 1934, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Municipal,
Francisco de Caveda

El Secretario,
José López.

3289

Jefatura de los Servicios de Intendencia del Hospital Militar de Ceuta

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que para las atenciones del mes de agosto del lavadero mecánico

de este Hospital, deben adquirirse los artículos siguientes:

- Carbón mineral 4.600 kilos
- Leña. 1.200 id.
- Jabón común 500 id.

Se invita a los industriales de esta Plaza que deseen tomar parte en el concurso que al efecto se celebrará en esta Jefatura, sita en el antiguo Cuar-

tel de La Legión, el día 20 del actual a las diez horas para que presenten en pliego cerrado y lacrado sus ofertas con sujeción a las condiciones que se detallan en el pliego que obra en estas oficinas, que podrán consultar todos los días laborables desde las diez hasta las trece horas hasta el día indicado.

Ceuta 9 de julio de 1934.

El Comandante Jefe,
Jacobó Boza.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.